

JORNADA ANUAL MÁXIMA EN ABANCA = 1623 HORAS

En los últimos tiempos vemos cierta confusión en la empresa en cuanto al número de horas anuales que debemos trabajar y por las que nos paga.

Y por lo tanto, creemos necesario recordar que aunque el Convenio Colectivo de Ahorro marca una jornada anual máxima de 1680 horas, en Abanca la tenemos mejorada por pactos de empresa y, como máximo, tenemos la obligación de hacer 1623 horas anuales.

Nuestra jornada es la que se pactó en la fusión entre Caixanova y Caixa Galicia en el año 2010, y el pacto laboral de fusión dice:

5. Jornada y tiempo de trabajo

Desde la fecha de efectividad de la fusión será de aplicación el régimen de jornada y horario de trabajo y tiempos de formación vigentes en Caixanova...

Y la jornada de Caixanova, a la que hace referencia, se pactó en el año 1999, y en ese pacto laboral de fusión, el apartado II.2 dice:

2. Jornada de trabajo

Del establecimiento de este horario resultarán 1623 horas de jornada efectiva de trabajo al año.

El único pacto posterior sobre horarios es de diciembre de 2014, donde se establece una distribución de la jornada diferente a la existente, pero en ningún caso se establece una nueva jornada anual.

Nuestra sección sindical estuvo al margen de la negociación del 2014 por estar en contra del aumento de tardes, pero accedimos a negociar y firmar con varias condiciones, siendo una de ellas el mantenimiento del número de horas anuales, por lo que en todos los cálculos se tuvieron en cuenta las 1623 horas anuales, y eso implicó que en horario general la jornada a mediodía finalice a las 14:30 horas en vez de las 15:00.

El personal gestor especializado con flexibilidad horaria (limitado en número y con promoción acelerada cada 2 años por tener dicha flexibilidad) también tiene la obligación de hacer como máximo 1623 horas anuales (sin hacer más de 9 horas de lunes a jueves, y haciendo el horario general los viernes, los días comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, las dos últimas semanas de diciembre y la primera de enero).

Y con respecto al horario, las personas contratadas con posterioridad al pacto de 2014, también deben tener el horario general, ya que dicho pacto en sus fundamentos dice que:

...el horario se pacta, además para homogeneizar en lo posible los distintos horarios aplicables...

Por lo que consideramos ilegales las cláusulas de contratos firmados con posterioridad a 2014, que modifican y empeoran la jornada laboral pactada.

Si la empresa no quiere aplicar el acuerdo pactado porque piensa que se alcanzó en unas condiciones diferentes, en eso último estamos totalmente de acuerdo, y podemos negociar otro acuerdo adecuado a las condiciones actuales, o simplemente cancelarlo y volver a la situación anterior en cuanto a: horarios, salarios mínimos garantizados, complementos consolidados en 2010, antigüedad en 18,5 pagas y seguro de salud gratuito.

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Envía un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando tu nombre, apellidos y teléfono de contacto.

O llama a cualquiera de los teléfonos que figuran a continuación.

Teléfonos: 696 904 647 – 656 310 282 – 629 222 152 – 667 436 017 – 655 618 040 – 605 588 810